

OCTAVO. - Fiscalización de la Intervención.

La función Interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico...” el presente expediente deberá ser objeto del correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad (artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En vista de lo anteriormente expuesto, vengo en informar **FAVORABLEMENTE el expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento a la entidad **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, F29900412**, Base 32. 5 de Ejecución del Presupuesto. Cuantía **500.000,00 €**.

El expediente debe complementarse además con el **Informe de legalidad de la Secretaría Técnica de esta Consejería.**”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, incluido el informe de la legalidad del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación FAVORABLE del expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento a la entidad **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, F29900412**, según lo dispuesto en la Base 32.5 de Ejecución del Presupuesto de 2023, por una cuantía de **500.000,00€.**”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10558/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El abono de la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN, PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento, a la entidad **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, F29900412**, según lo dispuesto en la Base 32.5 de Ejecución del Presupuesto de 2023, por una cuantía de **500.000,00€.**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de julio de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva